

PRINCIPALES OBSERVACIONES

TEMAS PRIORITARIOS

■ Policía

CONDICIONES DE DETENCIÓN – Adoptar medidas encaminadas a subsanar las deficiencias prolongadas en relación con el diseño y las condiciones de detención en las comisarías.

■ Prisión

MALOS TRATOS INFLIGIDOS POR EL PERSONAL PENITENCIARIO – Elaborar y poner en práctica una estrategia multidimensional a fin de erradicar los malos tratos físicos infligidos a los reclusos por el personal, incorporando medidas tales como la formación del personal, la rendición de cuentas y la realización de exámenes médicos confidenciales e imparciales.

ATENCIÓN SANITARIA – Transferir sin demora la gestión de la atención sanitaria en prisión a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, a fin de subsanar la escasez de personal sanitario, en particular médicos de prisiones.

■ Niños

PERSONAL PENITENCIARIO – Reforzar la supervisión de la selección y formación del personal de seguridad, con objeto de reducir el recurso a medios coercitivos cuando se trata de menores.

PROBLEMAS CRÓNICOS

■ Prisión

MEDIOS COERCITIVOS – Abolir la medida de sujeción mecánica de los reclusos a una cama con fines regiminales.

BUENAS PRÁCTICAS

■ Prisión

RÉGIMEN – Facilitar una gran diversidad de actividades de tratamiento a los reclusos clasificados en el régimen ordinario.

CONDICIONES DE DETENCIÓN – Adopción y aplicación progresiva de una estrategia con perspectiva de género en los centros penitenciarios.

EL CPT Y ESPAÑA

España ratificó el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en 1989, y la primera visita del Comité tuvo lugar en 1991.

Desde la ratificación, el CPT ha llevado a cabo 20 visitas a España – 9 periódicas y 11 *ad hoc* –, incluidas 158 visitas a centros policiales, 89 a centros penitenciarios, 4 a instituciones psiquiátricas, 11 a centros educativos-correccionales, 3 a centros de detención militares y 21 a instalaciones de centros de internamiento.

Se han publicado todos los informes de las visitas. España no ha aceptado la publicación automática de los informes de las visitas.

RESUMEN EJECUTIVO

El principal objetivo de la visita de 2025 a España fue examinar el trato dado a las personas detenidas en los centros policiales y penitenciarios, centrándose en los reclusos alojados en módulos de régimen cerrado y en el uso de la fuerza y el recurso a medios coercitivos. Además, el CPT examinó el trato dado a los niños y jóvenes en el Centro de Detención de Menores “Vicente Macelo Nessi” en Badajoz.

Centros policiales

El informe describe una serie de alegaciones de malos tratos físicos, con inclusión del uso excesivo de la fuerza contra las personas detenidas por parte de los policías en el momento de la detención o durante el traslado a una comisaría. En algunos casos, las alegaciones recibidas por la delegación fueron corroboradas por certificados médicos expedidos cuando las personas detenidas en cuestión fueron escoltadas a un centro de atención sanitaria, o cuando ingresaron en prisión, así como por la observación directa de médicos de la delegación. El Comité reitera su recomendación al Ministerio del Interior de que continúe difundiendo un mensaje de tolerancia cero ante los malos tratos policiales, combinado con actividades de formación sobre técnicas de distensión verbal y técnicas de control (y contención) manual en el contexto de la detención de presuntos delincuentes, en particular los que se resisten a la detención. Otras recomendaciones se refieren en particular a la necesidad de mejorar la calidad del registro de las lesiones observadas en las personas detenidas durante la detención policial, y la eficacia de las investigaciones de las alegaciones de malos tratos.

En lo que respecta a las salvaguardias adicionales contra los malos tratos de conformidad con la legislación española, el informe recuerda, entre otras cosas, la necesidad de informar sistemáticamente a las personas detenidas sobre sus derechos, en un idioma y de una manera que comprendan. Por último, el CPT insta a las autoridades españolas a subsanar las deficiencias estructurales prolongadas y eliminar las malas condiciones de detención en las instalaciones de detención policial existentes y de nueva construcción, incluida la falta de acceso a la luz natural, la escasa ventilación y la ausencia de timbres y de instalaciones al aire libre adecuadas.

Centros penitenciarios

La delegación observó una mejora considerable en los centros penitenciarios Madrid VII y Sevilla II en términos de presuntos malos tratos físicos infligidos a los reclusos por el personal penitenciario. Sin embargo, la situación seguía siendo preocupante en los tres centros penitenciarios andaluces de Algeciras, Huelva y Puerto III, donde muchos reclusos alegaban que habían sido víctimas de malos tratos por el personal penitenciario. Los malos tratos consistían en bofetadas, puñetazos, patadas y golpes con porras (siguiendo un patrón claro), que ocurrían en zonas específicas no cubiertas por cámaras de seguridad. Además, los reclusos también alegaban que, después de estos episodios, eran sometidos a un examen médico por parte de personal sanitario a través de barrotes y en presencia de funcionarios de prisiones. El CPT recomienda que las autoridades españolas intensifiquen sus esfuerzos para erradicar los malos tratos, en particular adoptando medidas tales como: la difusión de mensajes de tolerancia cero ante los malos tratos; actividades de formación específicas orientadas al personal penitenciario sobre técnicas de distensión; la mejora de la calidad de los exámenes médicos de los reclusos y de los informes sobre las lesiones; la realización de investigaciones realmente eficaces e independientes de las alegaciones de malos tratos, y una supervisión más imparcial por parte de las autoridades judiciales, en particular en lo que respecta a los casos de uso de la fuerza.

Las condiciones de detención en módulos de régimen cerrado eran, en principio, satisfactorias en lo referente al nivel de higiene y de equipo. Sin embargo, eran austeras y carecían de estímulos visuales, especialmente en las salas comunes y los patios para hacer ejercicio; estos últimos también carecían de instalaciones de descanso y de refugios contra las inclemencias del tiempo. Además, la delegación constató que solo se incluía a un número muy limitado de reclusos en el programa específico en el régimen cerrado. El informe critica en particular las condiciones análogas al confinamiento en régimen de aislamiento en las que algunos reclusos clasificados en virtud del artículo 91.3 del Reglamento

Penitenciario están cumpliendo su condena, así como el recurso generalizado a las limitaciones regimentales en virtud del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario y la falta de asistencia psicológica adecuada prestada a dichos reclusos.

En cambio, el informe encomia las condiciones materiales brindadas a la gran mayoría de los reclusos clasificados en el régimen ordinario y la amplia gama de actividades específicas y diversificadas que se les ofrece y, en particular, el enfoque realmente individualizado e innovador de cara a su reinserción social. Dicho esto, la situación de los reclusos alojados en los denominados módulos conflictivos sigue siendo un motivo de preocupación para el CPT, debido al descuido y la dilapidación de los espacios comunes y al régimen empobrecido que se ofrece a los reclusos en estos módulos. Las autoridades españolas deberían subsanar esta situación, en particular contratando a personal de tratamiento adicional. Por último, en el informe se acoge con agrado la adopción de una estrategia con perspectiva de género en los centros penitenciarios, y se alienta su aplicación progresiva, en particular en lo que respecta a la oferta de actividades más específicas de carácter profesional a las reclusas.

En lo tocante al recurso a medios coercitivos, el informe toma nota con satisfacción de la reducción drástica de la medida de sujeción mecánica de los reclusos con fines regimentales. Sin embargo, una vez más, el CPT insta a su total abolición. Además, el CPT constató que se llevaban a cabo registros corporales con desnudo integral de una manera irrespetuosa y excesivamente intrusiva. Los reclusos de los que se sospecha que han ingerido sustancias ilícitas siempre deberían ser objeto de supervisión médica constante, y se debería impartir formación al personal sanitario para que reconozca los síntomas de intoxicación por drogas y de perforación intestinal.

Volviendo a la facilitación de atención sanitaria a los reclusos, el informe describe con detalle las graves consecuencias de la aguda escasez de personal sanitario, en particular médicos de prisión, y su efecto negativo en la calidad de la atención sanitaria proporcionada a los reclusos, así como los continuos retrasos al dar curso a sus solicitudes de asistencia médica. Las autoridades españolas deberían proceder sin demora a la transferencia de la gestión de la atención sanitaria en prisión, postergada durante mucho tiempo, a las autoridades sanitarias competentes de las comunidades autónomas. El informe contiene asimismo recomendaciones encaminadas a mejorar la calidad de la atención sanitaria proporcionada a los reclusos que padecen trastornos de salud mental, las modalidades de supervisión de los reclusos en el marco de protocolos de prevención del suicidio, y la realización de análisis de las muertes ocurridas en prisión mediante la transmisión de los informes de autopsia pertinentes a la dirección del centro penitenciario.

Por último, el informe incluye asimismo recomendaciones sobre la reducción del recurso a la sanción disciplinaria del confinamiento en régimen de aislamiento (en particular a través del recurso a los principios de justicia restaurativa) y sus efectos adversos en los reclusos; la realización de visitas a los reclusos en condiciones abiertas y la reiteración de la importancia de la función de supervisión del juez de vigilancia, en particular con respecto a la supervisión oportuna y efectiva de los actos de la administración penitenciaria.

Centro de Detención de Menores “Vicente Marcelo Nessi” en Badajoz

Al tiempo que encomia la dedicación del personal directivo y de apoyo y la diversidad de actividades disponibles para los menores en el centro, el informe describe varios casos de malos tratos físicos deliberados, incluido el uso excesivo de la fuerza por el personal de seguridad privada. El Comité recomienda fortalecer la supervisión de la selección y el desempeño de dichos miembros del personal, así como su formación regular sobre el uso efectivo de técnicas de distensión verbal y de control manual. Esto se debe a las necesidades y vulnerabilidades especiales de los menores. Además, al Comité le preocupa el uso excesivo de medios coercitivos, inclusive la colocación de esposas a los jóvenes, y recomienda la abolición de la medida de aislamiento temporal del grupo como medida disciplinaria para los menores de 18 años. El Comité propone que se apliquen en su lugar medidas alternativas para calmar a menores agitados y violentos. Se formulan recomendaciones adicionales en relación con las medidas que deben adoptarse a fin de mitigar las condiciones de detención austeras y carcelarias en el centro, ya que estas no propician la reinserción social de los menores.